



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Artículo 1.- “Incorpórese como inciso nuevo al Artículo 207° del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, el siguiente:

“Inciso Nuevo: La actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre. Ar.)”.

Artículo 2.- Con el objeto de posibilitar la aplicación de la presente ley, facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 12 de junio de 2012 la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, anunció la puesta en marcha del “PRO.CRE.AR. BICENTENARIO Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar”, instrumento a través del cual -hacia fines de 2014- se ejecutaron y culminaron unas 66.326 obras de un total de 114.445 soluciones habitacionales en marcha. Este programa tiene por objetivo atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares.

Esta magnífica iniciativa del Gobierno Nacional proyecta la entrega de hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos.

Entre otros objetivos, la iniciativa tiene como propósito impulsar la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas, lo cual tiene importantísimos beneficios sobre el conjunto de la economía, tanto en la producción, como el trabajo y el consumo interno, generando empleo en todo el país mediante mano de obra directa e indirecta. Hacia tal dirección esta dirigida la propuesta de ley que estamos poniendo en consideración de vuestra Cámara. La misma pretende fortificar y apuntalar el dinamismo que ha proyectado sobre el rubro de la construcción el financiamiento a tasas accesibles y a mediano y largo plazo, Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a todas las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades de construcción gravadas por el Código Fiscal vigente y sus normas complementarias, estimulará a la estas ultimas a acompañar este proceso portentoso e histórico destinado a obtener las soluciones habitacionales tan reclamadas por la sociedad



toda y, en especial, por los ciudadanos de nuestra querida Provincia que en gran cantidad han sido acreedores del financiamiento de sus moradas.

A título ilustrativo, es ineludible señalar, se han instituidos diversos acuerdos de precios que comprenden a comercios, corralones, pinturerías y grandes centros comerciales de la Provincia de Buenos Aires, con la pretendida idea de abaratar costos de las obras y/o edificaciones en proceso de ejecución en el marco del PRO.CRE.AR, por lo que se torna indispensable avanzar en dicha dirección, allanando el camino iniciado por los beneficiarios del programa en curso. No solo se verán directamente favorecidos los adjudicatarios el programa, sino que se proyectará sobre todas las actividades y rubros conectados directa e indirectamente con la iniciativa nacional. Nuestra Provincia necesariamente debe bregar por ello.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares legisladores/as que acompañen con su voto el presente proyecto.

ALBERTO MARIANO ESPAÑA
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires